

(31 de marzo de 2016)

“Por medio de la cual se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, para la vigencia de 2016”.

El Contralor General del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

COSIDERANDO

Que, el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, como propósito de lograr la Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción en las entidades.

Que, igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido.

Que el Decreto 2641 de 2012 estableció las estrategias que deben tenerse en cuenta para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano en las entidades territoriales, del cual deben ceñirse para efectos de lograr una herramienta eficaz para el cumplimiento de las funciones que ameritan los propósitos establecidos por la Ley.

Que, es deber de la entidad anualmente plantear mejoras al diseño del Plan anticorrupción y atención al ciudadano que le permitan mejorar la gestión pública al interior de la entidad a fin de ofrecer un mejor servicio de atención a la comunidad y de información sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del Plan Estratégico 2016 - 2019.

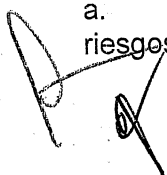
Que, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ha construido algunas modificaciones al Plan anticorrupción y de Atención al Ciudadano el cual incluye las estrategias y acciones a desarrollar durante la presente vigencia a fin de lograr mitigar los riesgos de corrupción que puedan presentarse al interior de la entidad, mejorar el acceso a la información y disponer de mecanismos eficientes de atención al ciudadano.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: modifíquese el artículo primero de la resolución número 031 del 28 de enero de 2015, en el sentido de derogar las estrategias y acciones del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2015; por consiguiente para la vigencia 2016 se adoptarán las siguientes estrategias y acciones descritas en cada uno de los siguientes componentes:

- a. Gestión del Riesgo de corrupción - mapa de riesgos y medidas para mitigar los riesgos.



- b. Racionalización de trámites.
- c. Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.
- d. Rendición de Cuentas.
- e. Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo los siguientes anexos:

- Anexo 1 Contexto Estratégico
- Anexo 2 Mapas de Riesgo de Corrupción
- Anexo 3 Estrategia de Racionalización de Trámites - Planeación de la Estrategia de Racionalización
- Anexo 4 Rendición de Cuentas
- Anexo 5 Mecanismos para Mejorar la Atención Al Ciudadano
- Anexo 6 Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Despacho del Contralor Auxiliar y a la Asesora de Control Interno, la consolidación de la información para el seguimiento y control de las acciones establecidas en el Plan.

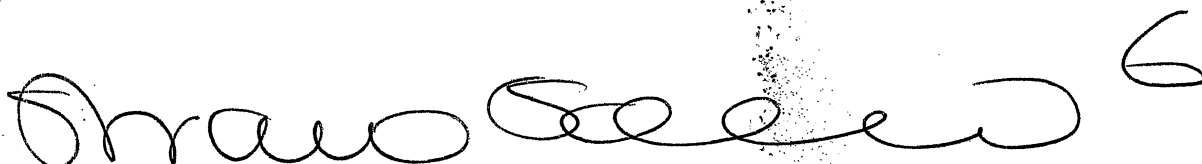
ARTÍCULO TERCERO: La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, a través de la Asesora de Control Interno realizará tres (3) seguimientos al año, así:

- ✓ Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.
- ✓ Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.
- ✓ Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).



SILVANO SERRANO GUERRERO
Contralor General del Departamento
Norte de Santander

Revisó: Dr. Luis Vidal Pitta Correa
Elaboró: Nancy Serrano Molina